

SALCEDO MORALES, Carlos Eladio

(Dossier 4 Pág.- 2 artículos)


NOMBRE COMPLETO:

Carlos Eladio Salcedo Morales

EDAD al momento de la detención o muerte:

31-12-52, 21 años a la fecha de su detención

PROFESION U OCUPACION:

Estudiante de Sociología de la Universidad de Chile;
Comerciante

FECHA de la detención o muerte:

16 de agosto de 1974

LUGAR de la detención o muerte:

Detenido en la vía pública

ORGANISMO RESPONSABLE de la detención o muerte:

Dirección de Inteligencia Nacional (DINA)

TIPO CASO de violación de derechos humanos:

Detenido Desaparecido (**Caso de los 119**)

HISTORIA PERSONAL Y POLITICA:

Casado, un hijo, Militante del Movimiento de Izquierda Revolucionaria MIR-Chile

SITUACION REPRESIVA

Carlos Eladio Salcedo Morales, casado, un hijo, estudiante universitario, militante del MIR -quien sufría de una afección cutánea que le impedía la cicatrización de heridas con facilidad- fue detenido el 16 de agosto de 1974, después de las cuatro de la tarde, en la vía pública, sin testigos, por agentes de la Dirección de Inteligencia Nacional (DINA) que lo condujeron a distintos recintos. Según antecedentes que obran en poder de la Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación, Carlos Eladio Salcedo permaneció recluso en Londres 38, casa de José Domingo Cañas (ambos recintos secretos de detención y tortura de la DINA) y en Cuatro Alamos (recinto de incomunicación dependiente de la DINA) desde donde desapareció.

Ese día, la víctima salió de su casa rumbo a su trabajo (empresa de materiales de demolición) como a las 9 de la mañana. A las cuatro de la tarde habló por teléfono con su cónyuge, María Soledad Henríquez, diciendo que llegaría a comer a las 7 de la tarde. No volvió a saberse de él.

El 24 de agosto de 1974, la cónyuge recibió un llamado telefónico anónimo en el que le informaron de la detención del afectado. Posteriormente los padres de la víctima, en los meses de agosto, octubre y diciembre de 1974, también recibieron varias llamadas anónimas en las que se les decía que Carlos Eladio Salcedo se encontraba en Tres Alamos (en aquella época se ignoraba la existencia del recinto de incomunicación de la DINA llamado Cuatro Alamos). La última llamada la recibieron en febrero de 1975. En esa oportunidad, a Silvia Raquel Morales -madre del afectado- le dijeron que su hijo había sido trasladado a una prisión de la provincia de

Ñuble y que se temía por su vida, dado las condiciones físicas en que se encontraba, producto de las torturas recibidas y el largo período de incomunicación. Según le informó la mujer por teléfono, un hijo de ella había estado con Carlos Eladio.

También la familia supo que dos detenidas -que fueron expulsadas a Inglaterra- y un ex prisionero, habían estado con el afectado desde el mes de agosto a octubre de 1974 en Cuatro Alamos y en la Academia de Guerra Aérea (AGA). Estos testigos no declararon en el Tribunal.

Posteriormente, en julio de 1975, el nombre de Carlos Eladio Salcedo Morales apareció en la lista de 119 chilenos que presuntivamente habían muerto en enfrentamientos en el extranjero. Su nombre fue incluido en la nómina del diario "O'Día" de Curitiba, Brasil, que fue publicado por única vez, sin director responsable ni pie de imprenta. La veracidad de este hecho jamás pudo ser comprobada, más aún, ningún Gobierno lo ratificó oficialmente. Durante la tramitación del proceso por el desaparecimiento del afectado, Policía Internacional informó al Tribunal, el 15 de julio de 1977, que la víctima no registraba anotaciones de viaje. Dicha información se reiteró en septiembre de 1978. Por su parte, Jorge Barriga B., por orden del Subsecretario de Relaciones Exteriores, informó que Carlos Eladio no había salido del país en calidad de asilado (5 de octubre de 1978). Anteriormente, en septiembre de 1975, el Mayor de Ejército Enrique Cid Coubles, de la Secretaría de Derechos Humanos del Ministerio de Relaciones Exteriores, ofició al Tribunal diciendo que el diario "O'Día" no existía en Curitiba y que no había antecedente oficial alguno de que las personas nombradas en dichas nóminas efectivamente hubiesen fallecido en el extranjero. Agregó, "tampoco hay antecedente de que estas personas hayan salido del país". Lo que unía a estas 119 personas es que todas habían sido detenidas por los servicios de seguridad chilenos y que, desde que fueron detenidas, se encontraban desaparecidas.

GESTIONES JUDICIALES Y/O ADMINISTRATIVAS

El 29 de agosto de 1974 se interpuso un recurso de amparo por el afectado ante la Corte de Apelaciones de Santiago, el que fue rogado con el N° 1012-74. Durante la tramitación, la respuesta del Ministro del Interior y General de División, Raúl Benavides Escobar, llegó recién el 13 de diciembre de 1974, y en ella se informaba que Carlos Eladio Salcedo no se encontraba detenido por orden de esa Secretaría de Estado. Por su parte, el General de Brigada y Jefe de la Zona en Estado de Sitio de la Provincia de Santiago, informó, el 23 de diciembre del mismo año, que a Salcedo Morales no se le instruía causa en el Segundo Juzgado Militar y que no se encontraba detenido en la jurisdicción de esa Jefatura.

Sólo en virtud de estos informes, el recurso fue rechazado el 24 de diciembre de 1974 -cuatro meses después de ser presentado- y los antecedentes fueron remitidos al 8° Juzgado del Crimen de Santiago. Se inició así la causa rol N° 11.612-7. Ante una orden judicial, Investigaciones informó haber realizado diversas consultas en la Secretaría Ejecutiva Nacional de Detenidos (SENDET), Instituto Médico Legal, Brigada de Homicidios, postas y hospitales, sin resultados positivos.

Durante la tramitación de esta causa, María Soledad Henríquez informó al Tribunal que el 8 de julio de 1975, en el SENDET se le dijo que su esposo había viajado fuera de Chile, vía Cuba, en mayo de 1973 y que no había regresado a Chile. También se adjuntó la información proveniente del extranjero en la que se decía que el afectado había muerto en presuntos enfrentamientos junto a otros 118 chilenos. Se solicitaba oficiar al Ministerio de Relaciones Exteriores para que entregara antecedentes

relativos a la posible identificación del cadáver, a la inscripción de la defunción en el Libro de Registro Civil en la Agencia Consular, al lugar de sepultación y a la posibilidad de repatriar el cuerpo. El Mayor de Ejército Enrique Cid Coubles respondió, a nombre del Ministerio de Relaciones Exteriores, informando que se carecía de antecedentes respecto de esos sucesos.

El 31 de octubre de 1975 se cerró el sumario y se sobreseyó temporalmente la causa por no encontrarse "suficientemente justificada en autos la existencia del delito denunciado". El dictamen del Fiscal señaló la necesidad de investigar la denuncia hecha por la cónyuge en cuanto a la posible reclusión del afectado en la Provincia de Ñuble. El 31 de diciembre del mismo año, la Corte de Apelaciones revocó la resolución consultada, ordenando que se procediera a establecer la efectividad de esa información.

Se decretaron entonces exhortos a los Juzgados de Itata, San Carlos, Bulnes, Yungay y Chillán, sin obtenerse resultados positivos. A la vez, se ofició al Ministro del Interior para que informara si existía en la Provincia de Ñuble algún recinto de detención para prisioneros detenidos en virtud a las facultades del Estado de Sitio y se encontraba allí Carlos Eladio Salcedo. El 20 de septiembre de 1976, el General de División y Ministro del Interior, Raúl Benavides Escobar, informó al Tribunal que no existían otros campamentos destinados a la detención de personas distintos a Puchuncaví, a Tres Alamos, y a Cuatro Alamos. En relación al afectado, informó carecer de antecedentes y que no existía orden o resolución que lo afectara.

El 15 de marzo de 1977 se cerró el sumario por segunda vez y se sobreseyó temporalmente la causa. El dictamen del Fiscal nuevamente señaló diligencias pendientes: citación a declarar a la madre del afectado; oficiar a Policía Internacional a fin de que informara si Salcedo Morales salió del país y agregar a los autos su extracto de filiación. El 30 de marzo del mismo año, la Corte de Apelaciones revocó la resolución del Juez, ordenando el cumplimiento de las diligencias señaladas.

El 14 de diciembre de 1977, la prensa dio a conocer que la Secretaría General de Gobierno había informado oficial y públicamente que habían sido "ubicados 1.200 presuntos desaparecidos". La información oficial decía que las denuncias por desaparición habían alcanzado los 1.700 casos, de los cuales se aclaraban 1.200 y 500 continuaban siendo investigados "confidencialmente por los Tribunales de Justicia". Sólo se entregó a la opinión pública una nómina de 276 nombres, de los cuales ninguno, nunca fue denunciado como desaparecido. Entre estos nombres aparecía un "Carlos Eladio Salgado Morales", sobre el que el Gobierno requería de mayores antecedentes. Al respecto, la parte querellante solicitó al Tribunal que se pidiera toda la información relativa a "Carlos Salgado", con el objeto de establecer que se trataba de una persona distinta al afectado. También se pidió que se oficiara a la Secretaría General de Gobierno para que pusiera a disposición del Tribunal la información que tenía en su poder acerca del "supuesto desaparecido Carlos Eladio Salgado". El 6 de septiembre de 1978, la Oficina de Registro Civil ofició al Tribunal señalando que en su Archivo Índice no se encontraba registrada ninguna persona bajo los nombres de Carlos Eladio Salgado Morales.

El 11 de junio de 1979, el proceso comenzó a ser conocido por el Ministro en Visita Servando Jordán López, designado en calidad de tal por la Corte Suprema para investigar los casos de detenidos- desaparecidos denunciados en la jurisdicción de Santiago. Ante él, el Ministro del Interior, Sergio Fernández Fernández -actual Senador designado- informó por Oficio del 17 de septiembre de 1979, que la CNI expresaba que Salcedo Morales no figuraba con detención alguna por parte de

efectivos de su dependencia. Por su parte, María Soledad Henríquez solicitó al Ministro Visitador que se constituyera en "Cuatro Alamos" y en la Academia de Guerra de la FACH, a fin de recoger el máximo de antecedentes que permitieran acreditar la permanencia del afectado en esos dos recintos. También se adjuntaron las declaraciones del General de Brigada Enrique Morel Donoso, Comandante en Jefe de la II División de Ejército, quien en una entrevista concedida a la Revista "Hoy" (octubre de 1977), daba prácticamente por resuelto el caso de los 119 muertos en presuntos enfrentamientos en el extranjero. El General expresaba que "muchos han sido ubicados vivos, de otros no se tienen antecedentes y algunos fueron muertos por las fuerzas armadas argentinas". Al respecto, María Soledad Henríquez pedía la comparecencia de Morel para que precisara ante el Tribunal la situación en que se encontraba Carlos Eladio Salcedo Morales.

El Ministro en Visita no dio lugar a la solicitud de constituirse en Cuatro Alamos, dado que allí en esa época funcionaba una Casa de Observación de Menores y sus libros -tal como se informara Odlanier Mena, Director de la CNI, en otros procesos de detenidos-desaparecidos- habían sido incinerados. En cuanto a las declaraciones del General Morel, el Ministro Jordán consignó las que éste ya había prestado sobre la misma materia el 8 de junio de 1979. En ellas, el General decía que lo publicado correspondía a una "redacción periodística del entrevistador, la que no traduce fielmente lo manifestado por mi persona en esa oportunidad". También se dejó constancia de las declaraciones ya hechas por Orlando José Manzo Durán, Teniente 1° de Gendarmería y ex-Jefe de Cuatro Alamos, el que declaró que todos los detenidos que llegaban a ese recinto ingresaban a un libro índice, el que era "celosamente fiscalizado por el Ministro de Justicia y Presidente de la Corte Suprema" (27 de julio de 1977). En julio de 1979, el agente de la DINA dijo ante el Tribunal que Cuatro Alamos dependía de la DINA y que sus libros de ingreso "eran archivadores, deben tenerlos en la CNI, continuadora de la DINA". Agregó que en ese recinto había diez celdas para cuatro personas cada una y un dormitorio común para 40 detenidos aproximadamente. "En una oportunidad -dijo- estuvo ocupada toda la dotación de camas en el Campamento". En cuanto al aspecto de las personas que llegaban a Cuatro Alamos, dijo que la gente llegaba irreconocible, rostro macilento, pelo largo, ropa desordenada, por lo que no podía reconocer las fotografías (detenidos- desaparecidos) que se le exhibían.

Posterior a tener a la vista estos aspectos del Cuaderno de la Visita, el 12 de diciembre de 1979, se cerró el sumario y sobreescribió temporalmente la causa por no encontrarse completamente justificada "la perpetración de un hecho punible". El 4 de enero de 1980, la Corte de Apelaciones aprobó la resolución consultada.

Además, la familia realizó distintas gestiones administrativas tendientes a ubicar el paradero de la víctima. Entre estas, escribió al Director General de Carabineros y miembro de la Junta de Gobierno, General César Mendoza Durán, el 11 de abril de 1978. En ella la cónyuge exponía las circunstancias de la detención de Carlos Eladio, diciendo "no es posible que un ciudadano desaparezca totalmente de su ambiente, de todo lo que ha sido su mundo familiar y de trabajo, que no se tenga más noticias de su paradero".

Su cónyuge, María Soledad Henríquez, falleció en 1992, después de una larga enfermedad y sin haber logrado saber de la suerte final del padre de su hijo.

Fuente: Vicaria de la Solidaridad



Información disponible en el sitio ARCHIVO CHILE, Web del Centro Estudios "Miguel Enríquez", CEME:

<http://www.archivochile.com>

Si tienes documentación o información relacionada con este tema u otros del sitio, agradecemos la envíes para publicarla. (Documentos, testimonios, discursos, declaraciones, tesis, relatos caídos, información prensa, actividades de organizaciones sociales, fotos, afiches, grabaciones, etc.)

Envía a: archivochileceme@yahoo.com

NOTA: El portal del CEME es un archivo histórico, social y político básicamente de Chile y secundariamente de América Latina. No persigue ningún fin de lucro. La versión electrónica de documentos se provee únicamente con fines de información y preferentemente educativo culturales. Cualquier reproducción destinada a otros fines deberá obtener los permisos que correspondan, porque los documentos incluidos en el portal son de propiedad intelectual de sus autores o editores. Los contenidos de cada fuente, son de responsabilidad de sus respectivos autores, a quienes agradecemos poder publicar su trabajo. Deseamos que los contenidos y datos de documentos o autores, se presenten de la manera más correcta posible. Por ello, si detectas algún error en la información que facilitamos, no dudes en hacernos llegar tu [sugerencia / errata](#).

© CEME web productions 2003 -2008 